



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1679-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de noviembre del año dos mil veintitrés. -

<u>Sumilla</u>: **EJECUTAR**, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N.° 000442-2023-CE-PJ; que dispone prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito El Tambo, provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de enero de 2024.

#### VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000442-2023-CE-PJ, de fecha publicación en el Diario Oficial "El Peruano" 1 de noviembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.** - El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.



Tercero. - Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial señala que, la Secretaria Técnica (e) de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N.º 000174-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad, por el cual realiza un análisis y evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios determinando su nivel resolutivo, sin soslayar las limitantes causadas por la emergencia sanitaria declarada en el país, además de otros factores relacionados con la inminente necesidad de apoyo en la descarga procesal y el arrastre de carga procesal respecto al año anterior. En ese sentido, estableció que el período de extensión de las prórrogas estará vinculado a estos factores, correspondiendo seis meses a los que alcanzaron un óptimo nivel de producción, mientras que serán cuatro, tres y dos meses para aquellos órganos jurisdiccionales que no alcanzaron los niveles esperados de producción en el período de análisis. Sin embargo, los procedimientos aprobados por este máximo órgano de gobierno que dentro de sus objetivos se encuentra el sinceramiento de información en las





fuentes oficiales de información y que sirven de insumo para la toma de decisiones como es el denominado "Inventario Físico de Expedientes" a nivel Nacional, que generalmente inicia desde la quincena de diciembre del año anterior a la quincena de enero del siguiente año; a efectos de contar con una decisión objetiva con la información de calidad que garantice el mejor servicio de justicia; estima oportuno proponer la prórroga a todos los órganos jurisdiccionales materia de análisis por el período de tres meses (hasta el 31 de enero de 2024), con la finalidad que al término la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal realice un nuevo análisis bajo los criterios plasmados en los numerales 2.5 al 2.7, del mencionado informe.

En consecuencia, por lo expuesto en el Informe N.º 000174-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; en tal sentido, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Cuarto.** – Bajo esa tesitura, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.° 000442-2023-CE-PJ, de fecha publicación en el Diario Oficial "El Peruano" 1 de noviembre de 2023, dispone:

"Artículo Primero. - Prorrogar, partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 (...)

### DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

• Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en delitos de Corrupción de funcionarios del distrito El Tambo, provincia de Huancayo."

**Quinto**. - Estando a los fundamentos expuestos, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Sexto**. - Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione







derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR**, con eficacia anticipada, lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N.° 000442-2023-CE-PJ; que dispone prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2023, el funcionamiento de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, distrito El Tambo, provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Estadística deberá verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de junio 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.









**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de apoyo, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, señor Juez del Órgano Jurisdiccional involucrado en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN